

por dha Razon desde p'm. & Dñnes de este año a las
personas que la devan dar perribiendo y Cobrando
los alcances que resultaren ~~que se cobren~~ y para
que cele los dhos fraude y extravíos practican-
do para todo esto los autoz y diligencias Juzgá-
les y Extra Juzgáles que sean Combeníos Consu-
y midencias y dependencias. Y deparre a su Mag. Ex-
cuso y Requiero alas Justicias & dhas Villas no ympí-
dan niembazarzen al dho D' Gómez & Gongora el
uso y exercicio de este Encargo, ni de todo genero de
armas aunquesean de las prohibidas por R. pracma-
ticas que adegodez llevan para la practica & dhas
diligencias, y Resguardo & Supervisión Especial de N.
son opunal antes se felen, y agandar el favor, y
ayuda carreles, y prisiones que pidieren y necesitare
y que le guarden, y agan guardax las Exemziones y
preeminenzias concedidas a los ministros y depen-
dientes & estas V. F. por combenir así al servicio de
Su Mag. y suencobro & su D. hazienda sko en
Mazia a Diez y ocho de Marzo demill servientos
y Zinganos = Dr. Diego Manuel Merá = felix Al-
cala Imperial —

En la Villa de Leugín a veinte y tres de Marzo demill
servientos y Zinganta, yo el Imprá firmado 88.
hizeraux despacho que prezede al s'r D. Pedro
de Paco y Carrero M. e ordinario Cnello por su Mag.
y por su mer. Vistro mando scntregue al s'r s. Agun-
miento para que hazéndolo sacar en el p'm. que
se celebre por esta villa scderemine Consua

